

Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas

ORDENANZA XI - N° 47 (Antes Ordenanza 831/02)

ANEXO ÚNICO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ENTES REGIONALES

En la ciudad de Posadas, a los catorce días del mes de Noviembre del año 2001, se reúnen los señores Intendentes Municipales integrantes del Ente Regional Suquía, Provincia de Córdoba, y del Ente Metropolitano de Misiones, respectivamente, que suscriben, y convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación entre ambos entes, el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primera: Los Entes acuerdan consolidar su integración arbitrando para ello, las pautas institucionales necesarias para establecer canales de cooperación permanente, con el objetivo de fortalecer sus políticas de desarrollo regional, priorizando aquellas iniciativas que propenden a un crecimiento sostenido de los municipios y optimicen la calidad de vida de la comunidad.

Segunda: Los Municipios integrantes de ambos entes se comprometen a desarrollar tareas efectivas de intercambio institucional que aseguren un proceso gradual y creciente de reciprocidad, posibilitando de esta manera las acciones necesarias para alcanzar niveles de reconversión y optimización de recursos, destinados al fortalecimiento de las políticas comunales, reforzando las autonomías municipales y procurando un sensible mejoramiento de los servicios públicos.

Tercera: A fin de canalizar criteriozamente los objetivos propuestos en el presente convenio de cooperación, se estimularán aquellas acciones que contemplen prioritariamente los siguientes aspectos institucionales:

- 1- desarrollo de eventos de carácter interdisciplinario entre dirigentes de ambos Entes que posibiliten:
- un conocimiento real y efectivo de las realidades de cada uno de los municipios partes.
- un intercambio beneficioso de datos socio-económico- político-cultural y urbanístico.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas

-un estudio comparativo y profundo de políticas de fiscalización municipal.

- un análisis responsable de la situación actual de la prestación de servicios.
- una criteriosa complementación de recursos humanos y
- un ambicioso programa de desarrollo inter-regional.
- 2- una definida política de intercambio comercial, industrial, científico y tecnológico, que procure un acercamiento, complementariedad e integración de mercados de ambos Entes, evaluando y priorizando las ventajas comparativas de las regiones, las posibilidades de expansión de economías regionales, la diversificación productiva, los emprendimientos de desarrollo sustentable y la consolidación de políticas comerciales de bloque regionales.
- 3- implementación y utilización activa de un Banco de Datos Inter-Regional, que contenga datos estadísticos que satisfagan los siguientes aspectos:
- registro de productores de ambas regiones clasificados por clase de producción, perfil industrial y potencial productivo.
- registro de consumidores de ambas regiones, que permitan ilustrar acerca de la realidad del mercado, características de la cultura de consumo y posibilidades de expansión de productos no tradicionales entre distintas zonas productivas.
- bolsa de trabajo con identificación precisa de clases de actividades y nivel de capacitación de los oferentes.
- 4- complementación e integración total de políticas turísticas a mediano y largo plazo, con desarrollo de acciones intensas de concientización de las reales posibilidades de ambas regiones, la eventual constitución de circuitos turísticos de características tradicionales y no tradicionales y canalización efectiva y criteriosa de los recurso existentes, con el objetivo de implementación de programas de fortalecimiento de las potencialidades turísticas de los municipios partes de ambos entes.

Cuarta: A los fines propuestos por el presente convenio, se conviene que aquellas acciones que demanden un marco legislativo específico por consignar aspectos inherentes a la aplicación de políticas municipales de carácter sustancial, deberán aprobarse mediante actas acuerdos complementarias de este convenio, las cuales se pondrán a consideración de los cuerpos parlamentarios de cada municipio parte.

Para todos los efectos se firman dos (2) ejemplares de mismo tenor.